

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021

ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Adolfo Cuevas Teja, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **019970**. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMAS Y ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

Se solicita que se declare la invalidez de los artículos 1, primer párrafo, 3, fracciones I y XIX, 13, fracciones I, primer párrafo, II, incisos b) y c), III, inciso j), último párrafo de la fracción IV, Vigésimo Transitorio, Anexo 23.1.2. Remuneración Ordinaria Total Líquida Mensual Neta del Presidente de la República (pesos), Anexo 23.1.3. Remuneración Total Anual de Percepciones Ordinarias del Presidente de la República (pesos), Anexo 23.11. Instituto Federal de Telecomunicaciones, Anexo 23.11.1.A. Límites Mínimos y Máximos de las (sic) Percepción Ordinaria Total en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Netos Mensuales) (pesos), Anexo 23.11.1. B. Límites Mínimos y Máximos de las (sic) Percepción Ordinaria Total en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Brutos Mensuales) (pesos), Anexo 23.11.2. Límites de Percepciones Extraordinarias Netas Totales (pesos), Anexo 23.11.3. Remuneración Total Anual del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (pesos), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.”.

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas **205/2021, 209/2021 y 218/2021** promovidas por el Banco de México, Instituto Nacional Electoral e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, dado que se impugna el mismo Decreto.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de seis, ocho y trece de diciembre del año en curso, se designó *****

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

como instructor en las referidas controversias constitucionales, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero³, en relación con el 88, fracción I, letra c)⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **térnesele este expediente por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y del artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

LATF/CAGV

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

c) Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T20:21:11Z / 15/12/2021T14:21:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 f4 75 93 0c d1 db 1f bd 68 e9 8e 0c 5a ee c5 c7 b9 8f 60 c9 c7 8a 4c 5e 82 28 40 08 29 8a a9 43 83 49 f4 d1 f0 27 14 c9 27 6a e7 37 fc 9d 35 52 f2 75 d3 a6 ed 22 34 58 0e 5b 5e 3a e2 c3 ea 19 f0 68 08 23 85 6f 00 82 d7 3b 92 ea a1 40 bd 76 fc 03 8a 9e 0c c9 6d 3d 68 a7 2e 5b 09 87 bd 1a 94 4e f4 a0 f1 15 48 5b c8 3e 87 2a 16 dc 46 15 a8 09 2c c6 69 90 a1 bb e9 17 eb 49 c2 03 a9 9f dd 7e 1c 35 7d 38 16 c6 8e cd c5 26 ec e5 3e 42 13 eb 21 e4 af 6e 40 53 72 e6 03 c8 47 6b e1 7e f2 3a 86 80 3e ca 6c 78 ac fe 0a ce aa 50 a4 e9 36 36 9b d0 f6 79 86 a8 27 ad 2d de 3c bf 81 a9 44 b3 e2 d0 7b c7 49 6e 7f 20 12 94 ba 5d 75 06 17 5d 01 d8 d3 64 62 f3 f4 83 26 68 22 70 3a 24 df 7b fa 17 67 e3 59 78 3f a7 f6 4f 70 06 0b 15 de 3c a7 57 3e 2e 49 8f bf 09 25 6e 7f e6 33			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T20:21:11Z / 15/12/2021T14:21:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T20:21:11Z / 15/12/2021T14:21:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4324442			
	Datos estampillados	40ED26CEB1EF958AD48DC61E4ACCCABD9C830FA9E212242A621EAD232E7987E			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T17:03:31Z / 15/12/2021T11:03:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 5b 48 86 f8 98 69 51 74 20 1d 95 00 1a e9 d1 0e 8d f2 24 ca 03 46 9f 8c 26 1b 76 62 be 70 7c 1c 8b cd ed db d4 57 2c 2b 48 6c 13 82 e6 d3 8e 01 7f c4 11 ef ad 15 56 95 85 9c 83 25 03 b6 14 70 36 94 02 04 26 18 12 de e8 0d 7f 90 e2 3f 59 51 ba ba 37 08 c9 2c 5b 77 41 56 65 6a 90 1c d5 59 16 25 3f 54 0b 00 c6 ae fa 99 9b 2c cc 3c e3 ea 6c 17 f3 3c 5b f9 ae ca 90 f9 08 8b de a6 ea 46 2c b6 81 7d 09 8d 61 82 19 89 19 b1 c1 1c 69 93 0e 46 62 fe dd 45 e2 c4 b4 48 42 c4 28 8a a7 3e 20 ac 15 b7 5b 33 13 7d c3 37 ab b0 75 f0 7f bf a3 97 bd e6 df 12 b6 4a 7d 15 86 5a 6d 3f 38 1b bd 22 0e 61 ac f3 32 bf b9 73 cd d7 d8 24 3a e1 99 d2 fc 26 ac 9e 7a e6 f5 0b 1d 9e 81 af c1 0b a6 5b 34 56 3a 87 6d 1b c9 3e d6 41 ca 37 c5 5f e1 2a d6 fd b8 45 7d e1 71 ae 3b 06 00 82 2f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T17:03:32Z / 15/12/2021T11:03:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T17:03:31Z / 15/12/2021T11:03:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4323683			
	Datos estampillados	9F5C45DD824091811994912140D672B896D5C29BE9291C2564F03F8C5AAEAC72			